

Bogotá D.C.,

MEMORANDO

No. Radicado:	08SI202623100000003850
Fecha:	2026-02-26 05:20:21 pm
Remitente:	Sede: CENTRALES DT
Depen:	SUB. DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS
Destinatario:	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
Anexos:	0
Folios:	1
	
08SI202623100000003850	

PARA: DRA. LAURA GABRIELA CURIEL AGUANCHÁ
COORDINADORA GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: SUBDIRECTOR DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS

ASUNTO: Solicitud modificación contrato de encargo fiduciario No.723 de 2022 – Consorcio FOPEP 2022

Cordial saludo

Con el fin de adelantar los trámites correspondientes para la prórroga y adición del contrato de encargo fiduciario No. 723 de 2022, por medio del cual se administran y manejan los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP y cuya fecha de finalización es el próximo 31 de mayo, compartimos en la carpeta designada los siguientes documentos:

- Formato solicitud modificación de contratos
- Relación de pagos emitidos por financiera
- Solicitud de aceptación de prórroga del Contrato
- Certificación pagos aportes seguridad social
- Cedula ciudadanía del Contador del Consorcio
- Tarjeta Profesional del Contador
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador
- Certificaciones de Contraloría, Procuraduría, RNMC, Antecedentes judiciales, Delitos sexuales, certificado de deudores morosos
- Cédula de ciudadanía del representante legal
- Anexo 1 – Detalle estimado comisión fiduciaria

Cordialmente,



CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ZAMORANO
Subdirector de Pensiones Contributivas

Anexo:	Nombre	Cargo	Firma
Funcionario/Contratista			
Proyectado por:	Liliana Negrete Espitia	Inspector de Trabajo y SS	
Revisado por:	Carlos Humberto Vasquez Zamorano	Subdirector de Pensiones Contributivas	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	626	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-01-01-002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	7.358.072.333,00	Valor Total Operaciones:	6.805.993.467,00		Valor Actual.:	14.164.065.800,00	Saldo x Comprometer:	6.805.993.467,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	626	Fecha Registro:	2026-01-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-039 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - CAJANAL PENSIONES (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF						
					2026-02-02	5.241.501.688,00	4.859.192.264,00			
					Total:	5.241.501.688,00	4.859.192.264,00	10.100.693.952,00	4.859.192.264,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-040 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - CARBOCOL (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	875.032,00	888.826,00			
					Total:	875.032,00	888.826,00	1.763.858,00	888.826,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-041 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	215.646.809,00	203.326.977,00			
					Total:	215.646.809,00	203.326.977,00	418.973.786,00	203.326.977,00	0,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpmendoz Claudia Patricia Mendoza Rojas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-27-3:01 p. m.

002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-042 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES FONPRENOR (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	4.000.000,00	3.609.788,00			
					Total:	4.000.000,00	3.609.788,00	7.609.788,00	3.609.788,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-045 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL -PENSIONES CVC - EPSA (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	13.757.450,00	12.549.236,00			
					Total:	13.757.450,00	12.549.236,00	26.306.686,00	12.549.236,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-046 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL-PENSIONES FONDO PASIVO SOCIAL EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	284.142.381,00	253.907.963,00			
					Total:	284.142.381,00	253.907.963,00	538.050.344,00	253.907.963,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-047 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	267.371,00	291.566,00			
					Total:	267.371,00	291.566,00	558.937,00	291.566,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-048 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES MINERCOL LTDA. EN LIQUIDACIÓN (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	2.357.725,00	2.379.494,00			
					Total:	2.357.725,00	2.379.494,00	4.737.219,00	2.379.494,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-049 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES INCORA (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	42.949.494,00	39.901.448,00			
					Total:	42.949.494,00	39.901.448,00	82.850.942,00	39.901.448,00	0,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpmendoza Claudia Patricia Mendoza Rojas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-27-3:01 p. m.

002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-050 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES INURBE (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	340.290,00	319.439,00			
					Total:	340.290,00	319.439,00	659.729,00	319.439,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-051 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES EXFUNCIONARIOS ISS (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	430.685.957,00	383.218.211,00			
					Total:	430.685.957,00	383.218.211,00	813.904.168,00	383.218.211,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-052 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES COMPAÑÍA DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO - FOCINE (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	121.532,00	185.425,00			
					Total:	121.532,00	185.425,00	306.957,00	185.425,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-053 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - COMPAÑÍA DE INFORMACIONES AUDIOVISUALES (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	486.129,00	448.487,00			
					Total:	486.129,00	448.487,00	934.616,00	448.487,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-054 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	12.809.498,00	12.287.685,00			
					Total:	12.809.498,00	12.287.685,00	25.097.183,00	12.287.685,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-055 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - ADMINISTRACIÓN POSTAL NACIONAL - ADPOSTAL (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	72.384.603,00	69.479.996,00			
					Total:	72.384.603,00	69.479.996,00	141.864.599,00	69.479.996,00	0,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpmendoza Claudia Patricia Mendoza Rojas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-27-3:01 p. m.

002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-056 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN - INRAVISIÓN (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	21.438.287,00	20.339.956,00			
					Total:	21.438.287,00	20.339.956,00	41.778.243,00	20.339.956,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-057 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	10.646.224,00	8.806.613,00			
					Total:	10.646.224,00	8.806.613,00	19.452.837,00	8.806.613,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-058 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES - TELECOM (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	332.779.584,00	307.272.163,00			
					Total:	332.779.584,00	307.272.163,00	640.051.747,00	307.272.163,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-059 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL TOLIMA - TELETOLIMA (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	1.118.097,00	1.048.929,00			
					Total:	1.118.097,00	1.048.929,00	2.167.026,00	1.048.929,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-060 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL HUILA - TELEHUILA (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	97.226,00	159.335,00			
					Total:	97.226,00	159.335,00	256.561,00	159.335,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-061 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE NARIÑO - TELENARIÑO (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	1.725.758,00	1.650.771,00			
					Total:	1.725.758,00	1.650.771,00	3.376.529,00	1.650.771,00	0,00



002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-062 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CARTAGENA - TELECARDAGENA (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	4.909.903,00	4.917.307,00			
					Total:	4.909.903,00	4.917.307,00	9.827.210,00	4.917.307,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-063 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA MARTA - TELESANTAMARTA (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	534.742,00	473.177,00			
					Total:	534.742,00	473.177,00	1.007.919,00	473.177,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-064 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE ARMENIA - TELEARMENIA (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	729.193,00	581.102,00			
					Total:	729.193,00	581.102,00	1.310.295,00	581.102,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-065 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CALARCA - TELECALARCA (DE PENSIONES)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	24.306,00	81.067,00			
					Total:	24.306,00	81.067,00	105.373,00	81.067,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-066 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES INAT (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	2.114.661,00	2.017.807,00			
					Total:	2.114.661,00	2.017.807,00	4.132.468,00	2.017.807,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-067 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES - ZONAS FRANCAS (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	2.284.806,00	2.250.830,00			
					Total:	2.284.806,00	2.250.830,00	4.535.636,00	2.250.830,00	0,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpmendoza
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-002
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-27-3:01 p. m.
Claudia Patricia Mendoza Rojas
MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS

002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-068 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES - CORPORACIÓN FINANCIERA DEL TRANSPORTE (LEY 51/90) (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	2.114.661,00	2.068.203,00			
					Total:	2.114.661,00	2.068.203,00	4.182.864,00	2.068.203,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-069 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES - CORPORACIÓN NACIONAL DEL TURISMO (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	1.263.935,00	1.255.863,00			
					Total:	1.263.935,00	1.255.863,00	2.519.798,00	1.255.863,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-071 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES - INEA (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	461.823,00	321.605,00			
					Total:	461.823,00	321.605,00	783.428,00	321.605,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-072 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES - INTRA (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	1.239.629,00	927.397,00			
					Total:	1.239.629,00	927.397,00	2.167.026,00	927.397,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-073 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES - INVIAS (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	1.191.016,00	1.278.386,00			
					Total:	1.191.016,00	1.278.386,00	2.469.402,00	1.278.386,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-074 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES POSITIVA S.A. (ARTICULO 80 LEY 1753 DE 2015 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DECRETO 1437 DE 2015) (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	530.974.363,00	499.751.324,00			
					Total:	530.974.363,00	499.751.324,00	1.030.725.687,00	499.751.324,00	0,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpmendoz Claudia Patricia Mendoza Rojas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-27-3:01 p. m.

002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-075 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES - CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A E.S.P CORELCA S.A E.S.P (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	72.919,00	133.246,00			
					Total:	72.919,00	133.246,00	206.165,00	133.246,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-076 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES - PROMOTORA DE VACACIONES Y RECREACIÓN SOCIAL - PROSOCIAL - LIQUIDADA (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	1.434.080,00	1.438.489,00			
					Total:	1.434.080,00	1.438.489,00	2.872.569,00	1.438.489,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-088 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	4.788.370,00	4.585.277,00			
					Total:	4.788.370,00	4.585.277,00	9.373.647,00	4.585.277,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-090 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - ÁLCALIS DE COLOMBIA LIMITADA (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	41.539.720,00	38.388.257,00			
					Total:	41.539.720,00	38.388.257,00	79.927.977,00	38.388.257,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-092 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE - INDERENA (DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	17.403.417,00	14.950.783,00			
					Total:	17.403.417,00	14.950.783,00	32.354.200,00	14.950.783,00	0,00

002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-093 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO – IDEMA (DE PENSIONES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	54.859.654,00	49.308.775,00			
					Total:	54.859.654,00	49.308.775,00	104.168.429,00	49.308.775,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - FOPEP A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 100 DE 1993, EL DECRETO 1833
---------	--

Firma Responsable



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	226	Fecha Registro:	2026-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-01-01-002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	16.674.223,00	Valor Total Operaciones:	14.832.408,00		Valor Actual.:	31.506.631,00	Saldo x Comprometer:	14.832.408,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	226	Fecha Registro:	2026-01-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-038 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE NIVEL NACIONAL - PENSIONES SUPERINTENDENCIA DE VALORES (DE PENSIONES)	Nación	11	SSF						
					Total:	121.532,00	0,00	121.532,00	0,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-038 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE NIVEL NACIONAL - PENSIONES SUPERINTENDENCIA DE VALORES (DE PENSIONES)	Nación	16	SSF						
					2026-02-02	0,00	185.425,00			
					Total:	0,00	185.425,00	185.425,00	185.425,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-043 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO (DE PENSIONES)	Nación	16	SSF						
					2026-02-02	121.532,00	185.425,00			
					Total:	121.532,00	185.425,00	306.957,00	185.425,00	0,00

002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-044 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES SUPERSOCIEDADES (DE PENSIONES)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	4.715.451,00	4.154.236,00			
					Total:	4.715.451,00	4.154.236,00	8.869.687,00	4.154.236,00	0,00
002 MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-070 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES - CAPRESUB (DE PENSIONES)	Nación	11	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-02	11.715.708,00	10.307.322,00			
					Total:	11.715.708,00	10.307.322,00	22.023.030,00	10.307.322,00	0,00
Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - FOPEP A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 100 DE 1993, EL DECRETO 1833									

Firma Responsable

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-03
	FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATOS	Versión: 6.0
		Fecha: diciembre 19 de 2025
		Página: 1 de 9

TIPO DE MODIFICACIÓN	El presente documento tiene por objeto solicitar: (marque si o no con una X)			
	PRÓRROGA:	SI	☒	NO ☐
	ADICIÓN¹:	SI	☒	NO ☐
	OTRAS MODIFICACIONES:		☐	NO ☐
Adición y prórroga al Contrato No. 723 de 2022, por el cual se administran los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP.				
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA Y DE SU EJECUCIÓN				
CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA No.				
Contrato 723 de 2022 – Contrato de Administración por Encargo Fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP				
NOMBRE DEL CONTRATISTA / ASOCIADO O PROVEEDOR:				
Consortio FOPEP 2022				
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA/ ASOCIADO O PROVEEDOR:				
NIT. 901.659.650-5				
DEPENDENCIA:				
Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones – Subdirección de Pensiones Contributivas				
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:				
Consortio Audintegral FOPEP				
DEPENDENCIA:				
Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones				
NOMBRE RESPONSABLE DE ÁREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA (SEGÚN CORRESPONDA):				
Soraya Pino Canosa, Carlos Humberto Vasquez Zamorano				
DEPENDENCIA:				
Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones – Subdirección de Pensiones Contributivas				
OBJETO:				
“Contratar los servicios para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP a través del Encargo Fiduciario, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan”				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		Fecha de inicio: 07-12-2022	Fecha terminación: 31-05-2026	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA:		\$ 54.909.791.577		
MODIFICACIONES ANTERIORES:		N/A		

¹ (Recuerde que no se podrá adicionar el valor del contrato en un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).



ESTADO AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL

El contrato 723 de 2022 se ha ejecutado en un 93%, porcentaje que se calcula teniendo en cuenta que la duración del mismo son 42 meses y a 5 de marzo de 2026, el Consorcio FOPEP 2022 ha pagado 39 nóminas, ha generado todos los informes correspondientes y ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas durante el periodo transcurrido, tal como se evidencia en las certificaciones emitidas mensualmente por el interventor del contrato. Los informes que soportan la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentran en la plataforma SECOP.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO

CONCEPTO	VALORES	%
VALOR TOTAL DE CONTRATO	54.909.791.577,00	100,00%
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	43.825.866.395,59	80%
VALOR PENDIENTE DE PAGO	1.285.742.709,45	2%
VALOR SIN EJECUTAR	9.798.182.471,96	18%
SUMAS IGUALES	54.909.791.577,00	100,00%

A 5 de marzo, se encuentra en trámite la cuenta de cobro correspondientes a la comisión fiduciaria de mes de enero de 2026.

NOTA: Marque con una X para indicar si la modificación contractual requiere el uso de vigencias futuras.

Si

☐

No

☒

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional –FOPEP– fue creado por el artículo 130 de la Ley 100 de 1993 como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyo objeto es actuar como mero pagador de las mesadas pensionales previamente reconocidas por las cajas o fondos del orden nacional, administrando los recursos destinados para tal fin mediante encargo fiduciario.

Actualmente, los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional –FOPEP– son administrados a través del encargo fiduciario Consorcio FOPEP-2022, conformado por Fiduciaria Bancolombia S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A., en virtud del Contrato 723 de 2022, cuya vigencia finaliza el 31 de mayo de 2026.

Dado que el Contrato de Encargo Fiduciario finaliza el 31 de mayo de 2026 y considerando que el Ministerio del Trabajo tiene la obligación de garantizar el pago oportuno de las mesadas de los pensionados pertenecientes a los 43 fondos adscritos —estimados, con corte a enero de 2026, en aproximadamente 280.000 pensionados—, se hace necesario prorrogar el contrato vigente por un término de seis (6) meses, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2026.

De manera previa, se precisa que la presente solicitud de prórroga y adición no obedece a deficiencias en la planeación contractual de la entidad, sino a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial asociado al pago de las mesadas pensionales a cargo del FOPEP, mientras se adelanta la estructuración del nuevo proceso contractual



bajo condiciones jurídicas, técnicas y financieras adecuadas, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

A continuación, se exponen las razones que sustentan la solicitud de prórroga y adición al Contrato 723 de 2022, así como los motivos por los cuales no resulta viable adelantar un proceso licitatorio a partir del 1 de junio de 2026, ni celebrar un contrato con vigencia del 1 de junio al 30 de noviembre de 2026.

1. Justificación Jurídica

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los contratos estatales pueden ser modificados y adicionados por acuerdo entre las partes durante su ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto contractual y se mantenga el equilibrio económico del contrato. Asimismo, la modificación o adición debe contar con la debida justificación jurídica, técnica y financiera.

La presente modificación no altera el objeto del contrato ni afecta su equilibrio económico, y cuenta con la correspondiente justificación jurídica, técnica y financiera.

Además del cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en las disposiciones normativas sobre contratación estatal, existen otros dos argumentos de orden jurídico que sustentan la modificación y adición del presente contrato:

En primer lugar, el Ministerio del Trabajo tiene la obligación de asegurar la continuidad e ininterrupción del pago de las pensiones que se cancelan a través del FOPEP.

De conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. El mismo artículo dispone que, por ningún motivo, podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de las mesadas pensionales reconocidas conforme a derecho.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 100 de 1993 establece que la seguridad social, en lo relacionado con el reconocimiento y pago de pensiones, constituye un servicio público esencial.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha reconocido en su jurisprudencia que la seguridad social es un derecho fundamental autónomo, lo que refuerza su especial protección y relevancia jurídica.

En consecuencia, el pago de las pensiones a cargo del FOPEP constituye un servicio público esencial y un derecho fundamental que no puede ser interrumpido, razón por la cual el Ministerio del Trabajo tiene la obligación de garantizar su continuidad.

En segundo lugar, al revisar los contratos de encargo fiduciario mediante los cuales se ha adjudicado la operación y el pago de las pensiones a cargo del FOPEP, se evidencia que estos han sido pactados hasta el plazo máximo jurídicamente posible.

Ello obedece a que —como se explicará en la justificación técnica— la operación del Fondo implica condiciones técnicas complejas y significativas inversiones por parte del contratista, lo cual haría ineficiente y poco atractivo para los eventuales proponentes participar en un contrato de corta duración.



Teniendo en cuenta que la operación del Fondo implica el pago permanente y continuo de pensiones, para suscribir contratos que excedan una vigencia fiscal es necesario contar con la aprobación de vigencias futuras que garanticen el pago oportuno de las mesadas.

No obstante, el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno:

(...)

“La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.”

(...)

En virtud de esta limitación, el plazo máximo posible para estos contratos coincide con el período de cada gobierno, como ha ocurrido en los contratos anteriores (2015–2019; 2019–2022; 2022–2026).

Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, no es posible suscribir un nuevo contrato que exceda el 31 de diciembre de 2026. Las únicas alternativas serían: (i) prorrogar el contrato actual para permitir que el gobierno entrante suscriba uno nuevo por cuatro años comprometiéndole vigencias futuras, o (ii) celebrar un nuevo contrato cuya ejecución finalice dentro de la vigencia 2026.

Sin embargo, como se explicó y se desarrollará en la justificación técnica, suscribir un nuevo contrato por un período corto resulta ineficiente, no garantiza la concurrencia de proponentes y podría poner en riesgo la continuidad en el pago de las pensiones. Por ello, la opción jurídicamente más adecuada y funcional es la modificación y adición del contrato vigente.

2. Justificación Técnica

A continuación, se presenta la justificación técnica que respalda la modificación y adición del presente contrato.

Para atender adecuadamente las funciones asignadas al administrador fiduciario del FOPEP, es indispensable que este disponga, entre otros, de los siguientes elementos:

- Infraestructura física (sede, equipamiento y demás recursos) para el funcionamiento de la unidad de gestión y la atención presencial de pensionados y demás partes relacionadas.
- Infraestructura tecnológica en hardware y software para el alojamiento de bases de datos, operación de la unidad de gestión y establecimiento de sistemas de comunicación entre el centro de cómputo, la unidad de gestión, el Ministerio del Trabajo y los fondos reportantes (UGPP, Superintendencias y CVC).
- Mantenimiento y operación del Sistema de Nómina de Pensionados (SNP).
- Consecución y contratación del equipo humano responsable de la operación, que incluye al menos diez (10) profesionales con perfiles y características específicas exigidas por el Ministerio del Trabajo. Para un contrato de corta duración, la vinculación de este personal resulta compleja y poco viable.
- Curva de aprendizaje, estimada en aproximadamente seis (6) meses para la mayoría de los cargos del administrador fiduciario. Un nuevo operador estaría altamente expuesto a riesgos operativos, posibles errores y eventuales sanciones durante ese período, sin alcanzar a estabilizar la operación antes de finalizar un contrato de corta duración.



- Negociación, suscripción e inicio de operación de convenios con la red bancaria encargada de la dispersión de la nómina. Resulta poco probable que las entidades financieras asuman esta operación por períodos breves.

Tanto la infraestructura como el personal descrito implican inversiones iniciales significativas y costos mensuales considerables (nómina, arrendamientos, servicios públicos, contratos de outsourcing para call center, alojamiento y operación de la página web, entre otros), los cuales no pueden amortizarse en un plazo corto, especialmente bajo la tarifa actual y considerando la progresiva disminución del número de pagos mensuales (aproximadamente 400 menos cada mes).

En consecuencia, la probabilidad de contar con proponentes en un proceso contractual de apenas seis (6) meses es remota, lo que pondría en riesgo la continuidad en la prestación del servicio esencial de pago de pensiones a cargo del FOPEP.

Adicionalmente, la administración tecnológica del FOPEP y la operación del Sistema de Nómina de Pensionados (SNP) requieren la adecuada configuración y estabilización de ambientes tecnológicos, bases de datos, aplicaciones, mecanismos de seguridad, respaldos e interoperabilidad con el Ministerio del Trabajo y las entidades reportantes, garantizando la confiabilidad e integridad de la nómina pensional.

El SNP constituye un sistema de misión crítica que contiene información histórica sensible, cuyo manejo exige conocimiento técnico especializado. La implementación y transferencia tecnológica a un nuevo operador demandaría varios meses de preparación y estabilización. Por ello, un contrato de corta duración resultaría técnicamente ineficiente y aumentaría el riesgo de errores, con la eventual consecuencia de afectar el pago oportuno de las pensiones y comprometer la continuidad del servicio del FOPEP.

Asimismo, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la celebración de un nuevo contrato de corta duración podría implicar la necesidad de ofrecer una remuneración más alta para incentivar la participación de proponentes.

Esta circunstancia, analizada en conjunto con el contrato que necesariamente deberá suscribirse con posterioridad para garantizar la operación a mediano plazo, podría resultar más onerosa para el Estado que la alternativa de prorrogar el contrato actual y, posteriormente, celebrar un nuevo contrato en condiciones de plazo adecuadas.

En este contexto, optar por un nuevo contrato con duración de seis (6) meses implicaría un riesgo alto para la continuidad del pago de las pensiones y resultaría ineficiente desde el punto de vista técnico y operativo. Por el contrario, la modificación y adición del contrato vigente se presenta como la alternativa más adecuada, pues permite mitigar dichos riesgos y facilita que el gobierno entrante suscriba un nuevo contrato con la duración y condiciones óptimas para garantizar la estabilidad del servicio.

Finalmente, el plazo de seis (6) meses se justifica en que permite al gobierno entrante iniciar el nuevo contrato en diciembre y no en enero, momento en el que, por el cambio de vigencia fiscal e inicio de año pueden presentarse mayores inconvenientes en la transición operativa entre el nuevo contratista y las diferentes entidades públicas que intervienen en el proceso.

En este contexto, la prórroga solicitada constituye un mecanismo de transición contractual que permite asegurar la continuidad operativa del servicio mientras se adelanta el proceso de estructuración y selección del nuevo administrador fiduciario. Esta medida garantiza una transferencia ordenada del conocimiento operativo, tecnológico y funcional del sistema, mitigando riesgos asociados a la entrada de un nuevo operador y evitando posibles afectaciones en el pago oportuno de las mesadas pensionales.



3. Justificación Financiera

El contrato No. 723 de 2022 se suscribió el 01 de diciembre de 2022 con el Consorcio FOPEP 2022, por un valor de \$54.909.791.577, distribuidos de la siguiente manera:

Vigencia	Valor
2022	\$ 1.086.247.297
2023	\$ 14.447.975.902
2024	\$ 15.459.334.211
2025	\$ 16.541.487.611
2026	\$ 7.374.746.556

La remuneración del Consorcio por la Administración de los recursos del FOPEP es calculada multiplicando el número de mesadas efectivamente pagadas por la tarifa de la comisión del respectivo año. Para la vigencia del año 2022, fecha en la que se inició el contrato 723 de 2022, fue de \$ 3.352,00 a partir de la vigencia 2023 quedó sujeta al incremento del IPC, alcanzando en el 2025 los \$4.359,13 que al incrementarse en el 5.1% del IPC del año 2025 arroja una Comisión fiduciaria para el 2026 de \$4.581,45.

Vigencia	IPC Cierre Vigencia	Tarifa Comisión
2022	13,12	\$ 3.352,00
2023	9,28	\$ 3.791,78
2024	5,2	\$ 4.143,66
2025	5,1	\$ 4.359,13
2026		\$ 4.581,45

Para la vigencia del 2026, se tienen recursos presupuestados por valor \$7.374.746.556, que se encuentran amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 226 por valor de \$16.674.223 y 626 por valor de \$7.358.072.333, recursos que no serían suficientes para atender la comisión fiduciaria si el contrato es prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2026, por lo que sería necesario realizar una adición para cubrir el pago de las comisiones correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2026.

El valor de la comisión fiduciaria para los meses de enero a noviembre de 2026, se estima en \$14.195.572.429, los certificados de disponibilidad presupuestal No.226 y 626 tienen a 5 de marzo de 2026, un saldo disponible de \$7.374.746.556, por lo que sería necesario adicionar \$ 6.820.825.873.

La comisión estimada fue calculada a partir del promedio de mesadas pagadas durante el año 2025, que fue de 284.071, disminuyendo dicho valor mes a mes, teniendo en cuenta que el número de pagos decrece mensualmente en 400 mesadas (ver Anexo 1). A continuación, se detalla el valor de los recursos requeridos por Fondo:

FORMATO SOLICITUD
MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

No. DOC.	RUBRO	FONDO	TOTAL COMISION ESTIMADA ENERO - MAYO 2026	SALDO CDP 226 Y 726	EXCEDENTE / (DEFICIT)	TOTAL COMISION ESTIMADA JUNIO - NOVIEMBRE 2026	VALOR SOLICITUD ADICIÓN
226	A-03-04-02-038	SUPERINTENDENCIA DE VALORES	114.536	121.532	6.996	192.421	185.425
726	A-03-04-02-039	CAJANAL	4.610.466.614	5.241.501.688	631.035.074	5.490.227.338	4.859.192.264
726	A-03-04-02-040	CARBOCOL	801.754	875.032	73.278	962.105	888.826
726	A-03-04-02-041	CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO	191.542.178	215.646.809	24.104.631	227.431.608	203.326.977
726	A-03-04-02-042	FONPRENOR	3.458.995	4.000.000	541.005	4.150.794	3.609.788
226	A-03-04-02-043	SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO	114.536	121.532	6.996	192.421	185.425
226	A-03-04-02-044	SUPERSOCIEDADES	4.031.676	4.715.451	683.775	4.838.011	4.154.236
726	A-03-04-02-045	CVC - EPSA	11.957.585	13.757.450	1.799.866	14.349.101	12.549.236
726	A-03-04-02-046	EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA	246.217.660	284.142.381	37.924.721	291.832.684	253.907.963
726	A-03-04-02-047	CAMINOS VECINALES	229.073	267.371	38.299	329.864	291.566
726	A-03-04-02-048	MINERCOL LTDA	2.153.282	2.357.725	204.444	2.583.938	2.379.494
726	A-03-04-02-049	INCORA	37.659.519	42.949.494	5.289.975	45.191.423	39.901.448
726	A-03-04-02-050	INURBE	274.887	340.290	65.403	384.842	319.439
726	A-03-04-02-051	ISS	372.430.423	430.685.957	58.255.534	441.473.745	383.218.211
726	A-03-04-02-052	FOCINE	114.536	121.532	6.996	192.421	185.425
726	A-03-04-02-053	AUDIOVISUALES	412.331	486.129	73.799	522.285	448.487
726	A-03-04-02-054	CAPRECOM	11.407.811	12.809.498	1.401.688	13.689.373	12.287.685
726	A-03-04-02-055	ADPOSTAL	64.483.909	72.384.603	7.900.694	77.380.691	69.479.996
726	A-03-04-02-056	INRAVISION	18.990.110	21.438.287	2.448.177	22.788.132	20.339.956
726	A-03-04-02-057	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8.842.199	10.646.224	1.804.026	10.610.638	8.806.613
726	A-03-04-02-058	TELECOM	292.581.934	332.779.584	40.197.650	347.469.813	307.272.163
726	A-03-04-02-059	TELETOLIMA	985.012	1.118.097	133.085	1.182.014	1.048.929
726	A-03-04-02-060	TELEHUILA	91.629	97.226	5.597	164.932	159.335
726	A-03-04-02-061	TELENARIÑO	1.534.786	1.725.758	190.972	1.841.743	1.650.771
726	A-03-04-02-062	TELECARTAGENA	4.466.914	4.909.903	442.989	5.360.297	4.917.307
726	A-03-04-02-063	TELESANTAMARTA	458.145	534.742	76.597	549.774	473.177
726	A-03-04-02-064	TELEARMENIA	595.589	729.193	133.605	714.706	581.102
726	A-03-04-02-065	TELECALARCA	22.907	24.306	1.399	82.466	81.067
726	A-03-04-02-066	INAT	1.878.395	2.114.661	236.267	2.254.073	2.017.807
726	A-03-04-02-067	ZONAS FRANCAS	2.061.653	2.284.806	223.154	2.473.983	2.250.830
726	A-03-04-02-068	TRANSPORTE	1.901.302	2.114.661	213.359	2.281.562	2.068.203
726	A-03-04-02-069	TURISMO	1.145.363	1.263.935	118.573	1.374.435	1.255.863
226	A-03-04-02-070	CAPRESUB	10.010.468	11.715.708	1.705.240	12.012.562	10.307.322
726	A-03-04-02-071	INEA	343.609	461.823	118.214	439.819	321.605
726	A-03-04-02-072	INTRA	985.012	1.239.629	254.617	1.182.014	927.397
726	A-03-04-02-073	INVIAS	1.122.455	1.191.016	68.561	1.346.946	1.278.386
726	A-03-04-02-074	POSITIVA S.A.	469.886.111	530.974.363	61.088.252	560.839.576	499.751.324
726	A-03-04-02-075	CORELCA	68.722	72.919	4.197	137.444	133.246
726	A-03-04-02-076	PROSOCIAL	1.305.713	1.434.080	128.367	1.566.856	1.438.489
726	A-03-04-02-088	TRANSPORTE	4.260.749	4.788.370	527.622	5.112.898	4.585.277
726	A-03-04-02-090	ÁLCALIS DE COLOMBIA	36.330.899	41.539.720	5.208.822	43.597.078	38.388.257
726	A-03-04-02-092	INDERENA	14.706.455	17.403.417	2.696.963	17.647.745	14.950.783
726	A-03-04-02-093	IDEMA	47.349.286	54.859.654	7.510.368	56.819.143	49.308.775
TOTAL			6.479.796.715	7.374.746.556	894.949.841	7.715.775.714	6.820.825.873

La adición presupuestal solicitada corresponde exclusivamente a los recursos necesarios para cubrir la comisión fiduciaria derivada de la ampliación del plazo contractual, calculada conforme a la metodología y tarifa previamente pactadas en el contrato vigente. En consecuencia, la modificación no genera reconocimiento económico adicional distinto al derivado de la ejecución ordinaria del contrato, no introduce nuevas condiciones económicas ni altera la ecuación financiera inicialmente acordada, manteniéndose incólume el equilibrio económico del contrato.

En virtud de lo expuesto, la prórroga y adición del Contrato No. 723 de 2022 se configura como la alternativa jurídica, técnica y financieramente más adecuada para la Administración, al garantizar la continuidad de un servicio público



esencial, mitigar riesgos operativos y tecnológicos asociados a la administración del FOPEP y permitir la estructuración del nuevo proceso contractual bajo condiciones óptimas de planeación, competencia y sostenibilidad fiscal, salvaguardando los principios de eficiencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

Por último, mediante certificación con radicado No. INTER-0364-26 del 5 de marzo de 2026, remitida por el Consorcio Audintegral FOPEP —encargado de realizar la auditoría especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del FOPEP—, se recomendó la prórroga del Contrato No. 723 de 2022, en consideración a que el Administrador Fiduciario ha administrado de manera idónea los recursos del FOPEP y cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. Asimismo, se indicó que la adición y prórroga garantizan la continuidad en la prestación del servicio público esencial asociado al pago de las pensiones.

De conformidad con lo anterior, resulta necesario realizar la modificación al Contrato No. 723 de 2022, en el sentido de:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por seis (6) meses adicionales, contados a partir del primero (1°) de junio de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el treinta (30) de noviembre de 2026.
2. Adicionar el valor del contrato en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$6.820.825.873) M/CTE, con el fin de garantizar el pago de la comisión fiduciaria durante el periodo correspondiente a la prórroga aprobada.

En consecuencia, el valor total del Contrato No. 723 de 2022 pasará de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.909.791.577) a la suma de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$61.730.617.450).

Dicha adición no supera el 50% del valor inicial, cumpliendo con lo expuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

“ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y sin modificación alguna.

DOCUMENTOS O ANEXOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El supervisor deberá relacionar todos y cada uno de los documentos que soportan la modificación solicitada y allegarlos con la presente solicitud.

No.	DOCUMENTO	No FOLIOS (Indicar si aplica o no)
1	Memorando de solicitud de modificación	
2	Solicitud del contratista	
3	Certificación de Disponibilidad Presupuestal (Adición)	

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-03
	FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATOS	Versión: 6.0
		Fecha: diciembre 19 de 2025
		Página: 9 de 9

4	Relación de pagos SIIF emitido por Financiera.	
5	Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.	
6	Certificaciones de Contraloría, Procuraduría, RNMC, Antecedentes judiciales, Delitos sexuales, certificado de deudores morosos.	
7	Copia de la planilla de pago del último mes a Salud y Pensión cuando se trate de persona natural.	
8	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	
9	Si la modificación contractual se trata de adición, se debe adjuntar la cotización o propuesta del servicio que da origen al valor estimado de la adición.	
10	Los demás que se estimen por parte de la supervisión para soportar la modificación solicitada	

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR OBSERVACIONES / RECOMENDACIÓN
--

Se recomienda ceder el contrato a (SI APLICA): _____ con C.C. _____
Por valor total de: _____ (\$-----)

PORCENTAJES DE AVANCE EN LA EJECUCION
--

Se debe relacionar el porcentaje de avance de ejecución técnica y financiera del contrato/ convenio u orden de compra al momento de solicitar la modificación.

Porcentaje de ejecución Financiera (%): _____ 80% _____
Porcentaje de ejecución Técnica (%): _____ 93% _____

Nota: El avance de ejecución financiera y técnica se presenta con corte al 5 de marzo de 2026. El avance de ejecución financiera corresponde al porcentaje de recursos que han sido pagados con ocasión de la ejecución del contrato. El avance de ejecución técnica corresponde al progreso en la ejecución del objeto contractual frente al plazo máximo establecido.

FIRMA RESPONSABLES

CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

_____ Supervisor	 _____ Director o Subdirector O Jefe De Oficina
----------------------------	---

FECHA:04-03-2026

NUMERO ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
51710823	2023-02-24	\$ 2.255.896,00
73226423	2023-03-15	\$ 200.101,00
73224123	2023-03-15	\$ 2.340.391,60
149631323	2023-06-16	\$ 2.513.950,14
184793823	2023-06-16	\$ 2.532.909,04
190318323	2023-06-22	\$ 2.502.574,80
210070323	2023-07-07	\$ 2.510.158,36 *
260430023	2023-08-09	\$ 2.494.991,24
298757223	2023-09-06	\$ 2.476.032,34
360697423	2023-10-20	\$ 2.476.032,34
425318123	2023-12-01	\$ 2.464.657,00
447959023	2023-12-13	\$ 2.460.865,22
479982723	2023-12-26	\$ 2.464.657,00
42554024	2024-02-26	\$ 2.468.448,78
79288024	2024-03-20	\$ 2.689.235,34
120922524	2024-05-02	\$ 2.685.091,68
141364324	2024-05-09	\$ 2.676.804,36
178591024	2024-06-05	\$ 2.689.235,34
260307624	2024-08-23	\$ 2.693.379,00
289268324	2024-08-23	\$ 2.672.660,70
320362324	2024-09-12	\$ 2.672.660,70
376113424	2024-10-09	\$ 2.660.229,72
429662624	2024-11-13	\$ 2.660.229,72
2494425	2025-01-13	\$ 2.647.798,74
2494925	2025-01-13	\$ 2.631.224,10
38711225	2025-02-18	\$ 2.643.655,08
87434725	2025-03-26	\$ 2.750.611,03
117530925	2025-04-22	\$ 2.772.406,68
173247025	2025-05-28	\$ 2.763.688,42
208879125	2025-06-24	\$ 2.711.378,86
256564225	2025-07-22	\$ 2.715.737,99
289129625	2025-08-12	\$ 2.702.660,60
362053025	2025-09-25	\$ 2.689.583,21
415409125	2025-10-28	\$ 2.676.505,82
475377125	2025-12-02	\$ 2.693.942,34
496999925	2025-12-11	\$ 2.667.787,56
522359625	2025-12-22	\$ 2.689.583,21
41067626	2026-02-23	\$ 2.689.583,21

\$ 96.707.338,27

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

C E R T I F I C A

Que se han cancelado las sumas que a continuación se relacionan de acuerdo con la siguiente información:

Razón Social: CONSORCIO FOPEP 2022

Identificación: 901659650

Contrato No. 723 DE 2022

ORDEN DE PAGO	COMPROMISO N°	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
51706223	3922	2023-02-28	\$ 37.053.008,00
51707223		2023-02-28	\$ 912.722.784,00
51709423		2023-02-28	\$ 51.620.800,00
73224823		2023-03-17	\$ 15.115.391,00
73225123		2023-03-17	\$ 60.047.532,00
73225223		2023-03-17	\$ 4.090.225,00
73227323		2023-03-17	\$ 3.141.560,00
73218023	323	2023-03-17	\$ 990.269.413,36
73223923		2023-03-17	\$ 54.044.346,74
119055923		2023-04-27	\$ 1.066.582.212,64
119068923		2023-04-27	\$ 58.078.694,26
149630923		2023-05-23	\$ 58.052.151,80
149631023		2023-05-23	\$ 1.067.226.815,24
190314423		2023-06-26	\$ 58.078.694,26
190324623		2023-06-26	\$ 963.752.930,82
190326323		2023-06-26	\$ 103.052.996,84
210061523		2023-07-11	\$ 58.071.110,70
210067223		2023-07-11	\$ 1.067.317.817,96
260534423		2023-08-11	\$ 58.044.568,24
260539523		2023-08-11	\$ 1.068.519.812,22
298764823		2023-09-08	\$ 57.691.932,70
298766823		2023-09-08	\$ 1.061.467.101,42

Ministerio del Trabajo

Sede administrativa

Dirección: Carrera 7 No. 31-10

Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

Conmutador: (601) 5185830

Bogotá

Atención presencial

Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518

www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

360693823		2023-10-24	\$ 1.059.961.764,76
360696123		2023-10-24	\$ 57.642.639,56
425314323		2023-12-05	\$ 1.060.761.830,34
425323723		2023-12-05	\$ 57.760.184,74
447930823		2023-12-15	\$ 57.494.760,14
447943023		2023-12-15	\$ 1.059.556.044,30
479972223		2023-12-28	\$ 1.058.806.718,00
479977723		2023-12-28	\$ 57.470.563,32
42522124		2024-02-28	\$ 57.381.006,74
42534924		2024-02-28	\$ 50.313.128,82
42545224		2024-02-28	\$ 66.788.412,92
42549224		2024-02-28	\$ 14.181.257,20
42550324		2024-02-28	\$ 99.170.214,12
42551824		2024-02-28	\$ 828.697.310,78
79172524	324	2024-03-22	\$ 1.150.752.393,24
79175124		2024-03-22	\$ 62.478.105,48
129765224		2024-05-06	\$ 62.328.933,72
129767024		2024-05-06	\$ 1.148.112.881,82
141364824		2024-05-10	\$ 62.395.232,28
141365224		2024-05-10	\$ 1.149.583.881,12
178582024		2024-06-07	\$ 1.148.088.019,86
178586524		2024-06-07	\$ 62.270.922,48
260304924		2024-08-06	\$ 1.146.571.440,30
260305924		2024-08-06	\$ 62.134.181,70
289264624		2024-08-27	\$ 1.147.027.242,90
289264924		2024-08-27	\$ 62.088.601,44
320361524		2024-09-13	\$ 61.719.815,70
320361924		2024-09-13	\$ 1.139.104.564,98
376086124		2024-10-11	\$ 1.136.141.848,08
376110224		2024-10-11	\$ 61.508.489,04
428997924		2024-11-15	\$ 61.330.311,66
429011324		2024-11-15	\$ 1.134.041.012,46
528514324		2024-12-30	\$ 61.330.311,66
528526224		2024-12-30	\$ 1.132.354.542,84
528539924		2024-12-30	\$ 61.276.444,08
528544924		2024-12-30	\$ 1.130.502.326,82
87381425	325	2025-03-28	\$ 1.184.445.367,08

87433725		2025-03-28	\$ 64.249.217,07
38712725	324	2025-02-20	\$ 1.131.430.506,66
38713725		2025-02-20	\$ 61.268.156,76
117514725		2025-04-24	\$ 64.127.161,43
117527225	325	2025-04-24	\$ 1.180.761.902,23
173232025		2025-05-30	\$ 1.179.319.030,20
173238525		2025-05-30	\$ 64.005.105,79
208847125		2025-06-26	\$ 1.176.908.431,31
208872825		2025-06-26	\$ 66.515.964,67
256563325		2025-07-24	\$ 64.576.151,82
256563525		2025-07-24	\$ 1.174.537.064,59
289125325		2025-08-14	\$ 1.176.594.573,95
289127025		2025-08-14	\$ 64.419.223,14
362051725		2025-09-29	\$ 64.087.929,26
362060825		2025-09-29	\$ 1.168.865.836,46
415381025		2025-10-30	\$ 63.909.204,93
415398725		2025-10-30	\$ 1.167.218.085,32
475373425		2025-12-04	\$ 1.165.487.510,71
475376825		2025-12-04	\$ 63.695.607,56
496997925		2025-12-15	\$ 1.163.521.543,08
496998625		2025-12-15	\$ 63.599.706,70
522358225		2025-12-24	\$ 63.765.353,64
522359025		2025-12-24	\$ 1.163.164.094,42
41066826		2026-02-25	\$ 1.161.860.714,55
41067226		2026-02-25	\$ 63.656.375,39
TOTAL PAGADO			\$ 43.729.159.057,32

Se expide la presente certificación a solicitud del Supervisor, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.



MARIA PATRICIA MOSQUERA JURADO

Elaboró:

Deisy Johana Cruz M
Secretario Ejecutivo
Grupo de Tesorería



Bogotá, 23 de enero de 2026

Doctora
SORAYA PINO CANOSA
Directora de Pensiones y Otras Prestaciones
MINISTERIO DEL TRABAJO
Ciudad

Asunto: Solicitud aceptación prórroga Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022 Oficio radicado 08SE2026230000000002030

Respetada Doctora:

En atención a su comunicación de la referencia, le expresamos nuestro agradecimiento a su solicitud de prórroga del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026, confirmándole nuestra aceptación y compromiso para continuar como administradores fiduciarios del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, con eficiencia y en el marco de los mejores estándares de calidad.

Así mismo, manifestamos nuestro acuerdo para que en el período de prórroga se mantengan las condiciones pactadas en el citado contrato de encargo fiduciario, así como el valor de la comisión fiduciaria, que para el año 2026 estaría en \$4.581,45, declarando que bajo dichas condiciones no se genera riesgo de desequilibrio económico para este Consorcio.

Con el fin de dar inicio al trámite citado, adjuntamos lo siguiente:

- Certificados de existencia y representación legal de las fiduciarias consorciadas, actualizados a la fecha.
- Copia del Acuerdo Consorcial.
- Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la contadora pública que certifica.
- Certificaciones de Contraloría, Procuraduría, RNMC, antecedentes judiciales, delitos sexuales, certificado de deudores morosos.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante del Consorcio.

Cordial saludo,

ALBERT DIOSELY RUSSY COY
Representante Legal de Fiduciaria Bancolombia
Actuando como representante del Consorcio FOPEP 2022



Certificado Generado con el Pin No: 5253181762553802

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NIT: 800150280-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No 0937 del 27 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaria 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia" El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica el domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá



Certificado Generado con el Pin No: 1268494395873684

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 5253181762553802

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. 5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 6 Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARÁGRAFO PRIMERO: El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 11 de abril de 2014 Notaría 23 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:



Certificado Generado con el Pin No: 5253181762553802

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Restrepo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CC - 71775701	Representante Legal Principal
María De Jesús Pérez Cáez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2019	CC - 55301960	Representante Legal Judicial
Andrea Velásquez Gallego Fecha de inicio del cargo: 29/04/2021	CC - 43759415	Suplente del Representante Legal Principal
Daniel Molina Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 71786067	Suplente del Representante Legal Principal
Margarita María Arenas Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/08/2025	CC - 37754485	Suplente del Representante Legal Principal
Albert Diosely Russy Coy Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 80235175	Suplente del Representante Legal Principal
Andrea Alexandra Ayala Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/09/2023	CC - 1069078323	Suplente del Representante Legal Principal
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal



**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado Generado con el Pin No: 1268494395873684

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

NIT: 860525148-5

NATURALEZA JURÍDICA: sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984.

Escritura Pública No 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su naturaleza jurídica de Limitada a Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter Indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escritura Pública No 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Escritura Pública No 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del país o del exterior, conforme a la ley y a los estatutos

Escritura Pública No 10756 del 28 de septiembre de 2005 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

Oficio No 2006047017 del 31 de agosto de 2006, la entidad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1547 de 1984.

Oficio No 2010090608 del 26 de enero de 2011, la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A.", la compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2519 del 28 de diciembre de 2015, emanado por la Presidencia de la República, decreta la supresión y liquidación de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE en liquidación, así mismo dispone que el proceso de la liquidación estará a cargo de la Fiduciaria La Previsora S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985



Certificado Generado con el Pin No: 1268494395873684

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá un Presidente, quien ejercerá la representación legal. Los Vicepresidentes, tendrán funciones de representación legal de la Sociedad, que deberán ser otorgadas por la Junta Directiva. En todo caso, los Vicepresidentes dependerán del Presidente y en tal virtud y en una condición ejercerán tanto su atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra el Presidente y los Vicepresidentes serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las funciones propias de su cargo, los Vicepresidentes podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole; b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos; c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto.; y d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. La representación legal de la sociedad para asuntos judiciales, extrajudiciales y procesos administrativos será ejercida por el Gerente de Liquidaciones y Remanentes, y el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, quienes tendrán facultades de representación legal exclusivamente para atender asunto judiciales, extrajudiciales y procedimientos administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejecutar, orientar y administrar las operaciones que competan a la Sociedad con sujeción a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Llevar la representación legal de la Sociedad ante toda clase de personas de derecho público y privado, con las plenas facultades para novar, transigir, comprometer, desistir y conciliar. d) Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado. e) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos. f) Renunciar a la gestión de la Sociedad respecto de determinados fideicomisos y fiducias, con la autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Financiero. g) Ordenar la elaboración del inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos, en los casos a que haya lugar a ello. h) Proteger y defender los patrimonios autónomos y bienes fideicomitidos contra actos de terceros, de los beneficiarios y constituyente. i) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando en desarrollo de un fideicomiso tenga fundada dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la Sociedad, o debe ésta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. j) Disponer lo necesario para dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los miembros que integran los mismos, de conformidad con las condiciones del mercado y las restricciones impuestas por el constituyente o la ley. k) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos de Fiduciaria La Previsora S.A.; así mismo, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas y leyes vigentes. l) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, planes y programas de la entidad. m) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. n) El Presidente convocará a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. El Presidente podrá delegar en el Secretario General la convocatoria a reuniones de Asamblea General de Accionistas o de Junta Directiva, sea para sesiones ordinarias o extraordinarias. o) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y el balance general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 446 del Código de Comercio. p)



Certificado Generado con el Pin No: 1268494395873684

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Mantener a la Junta Directiva informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite. q) Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba de la Sociedad e informarla sobre la situación financiera de los fideicomisos que administra, con la periodicidad y en la forma que ella determine. r) Constituir apoderados o mandatarios para que representen a la Sociedad. s) Apremiar a los empleados y demás dependencias de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la sociedad. t) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social. u) Velar por la debida conservación y custodia de los libros de la Sociedad. v) Delegar el ejercicio de las funciones que le son propias en otros servidores de la Sociedad, con excepción de la función determinada en literal k) de este artículo y aquellas que por mandato legal, deba ejercer directamente. w) Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deban ser otorgadas por la Junta Directiva. x) Ejercer todas las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, y las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Sociedad y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad. VICEPRESIDENTES: La Sociedad tendrá los vicepresidentes que designe el Presidente, a quien corresponderá igualmente determinar sus funciones generales y decidir sobre su libre remoción y sobre sus renunciaciones. La política de compensación de los vicepresidentes será aprobada por la Junta Directiva "Artículo 49 DESIGNACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva (...) Hasta tanto la Junta Directiva efectúe un nombramiento provisional o en propiedad, obrará como Presidente Suplente el Secretario General y, en ausencia de este, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente de Negocios o el Vicepresidente Financiero, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. En cualquier caso, deberá atenderse el término previsto en la legislación para la designación de presidentes de entidades financieras". (E.P. 2055 del 10/04/2024 Not. 38 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rosa Dory Chaparro Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2025	CC - 63303537	Presidente encargado
Andrés Pabón Sanabria Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 19360953	Vicepresidente Financiero Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante la información radicada bajo el número 2025203465-000 del 18 de noviembre 2025, la entidad informa que, mediante acta No. 488 del 30 de octubre de 2025,



Certificado Generado con el Pin No: 1268494395873684

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

		fue removido del cargo Vicepresidente Financiero. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Sentencia C-621 del 29 de julio de 2003 de la Corte Constitucional.
Pablo Alexander Peñaloza Franco Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022	CC - 1013594634	Vicepresidente Comercial-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024115721-000-000 del día 13 de agosto de 2024 que con documento del 28 de junio de 2024 renunció al cargo de Vicepresidente Comercial y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 466 del 23 de julio de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Vanessa Gallego Peláez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2023	CC - 1097394127	Vicepresidente Jurídica y Secretaria General
Sonia Arango Medina Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022	CC - 60371697	Vicepresidente de Planeación (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023106582-000 del día 3 de octubre de



Certificado Generado con el Pin No: 1268494395873684

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Raúl Andrés Romero Plazas
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2025

CC - 1033733842

2023 que con documento del 27 de julio de 2023 renunció al cargo de Vicepresidente de Planeación y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 451 del 31 de agosto de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Vicepresidente de Inversiones

Aldo Enrique Cadena Rojas
Fecha de inicio del cargo: 21/07/2025

CC - 12531817

Vicepresidente Fondo de Prestaciones -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025208123 del 25 de noviembre de 2025. Que con documento del 10 de noviembre de 2025 renunció al cargo de Vicepresidente Fondo de Prestaciones y fue aceptada por la Junta Directiva mediante Acta No. 489 del 12 de noviembre de 2025. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

María Fernanda Jaramillo Gutiérrez
Fecha de inicio del cargo: 01/06/2023

CC - 1094895907

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios



Certificado Generado con el Pin No: 1268494395873684

Generado el 23 de enero de 2026 a las 12:43:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alfonso Lozano Caicedo Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 14703983	Vicepresidente de Tecnología de Información -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante la información radicada bajo el número 2025228658 del 29 de diciembre 2025, la entidad informa que, mediante acta No. 492 del 19 de diciembre de 2025, se dispuso la remoción del cargo de Vicepresidente de Tecnología de Información. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Sentencia C-621 del 29 de julio de 2003 de la Corte Constitucional.
Alfredo Ramón Rodríguez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2025	CC - 78029275	Gerente de Liquidaciones y Remanentes
Blanca Luz Clavijo Díaz Fecha de inicio del cargo: 11/09/2025	CC - 37558785	Vicepresidente de Transformación y Arquitectura Organizacional
Oscar Eduardo García Montes Fecha de inicio del cargo: 15/01/2026	CC - 9733936	Vicepresidente de Desarrollo y Soporte Organizacional
Christian Ramiro Fandiño Riveros Fecha de inicio del cargo: 31/10/2024	CC - 1094919534	Vicepresidente de Contratación Derivada
Diego Alberto Carvajal Contento Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CC - 1121887857	Director de Procesos Judiciales y Administrativos



NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ



El empleo
es de todos

Mintrabajo



Grupo
Bancolombia
Capital

{fiduprevisora)

CONSORCIO FOPEP 2022
OFERTA DE SERVICIOS FIDUCIARIOS

ANEXO No. 9
MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99-33 Piso 6º.
Ciudad

Referencia: Proceso de Selección Licitación Pública No. LP-MT-004 DE 2022.

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, constituida mediante la Escritura Pública número uno (1), otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante la Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, identificada con el NIT.800.150.280-0 sociedad representada legalmente en este acto por ALBERT DIOSELY RUSSY COY mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.235.175 expedida en Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, constituida mediante la Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Treinta y tres (33) de Bogotá, transformada a sociedad anónima mediante escritura pública No. cuatrocientos sesenta y dos (462) otorgada el veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) ante la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, identificada con el NIT. 860.525.148 – 5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante la Resolución No. 2521 del 27 de Mayo de 1985, sociedad representada legalmente en este acto por PABLO ALEXANDER PEÑALOZA FRANCO, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.013.594.634 expedida en Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa; entidades quienes en adelante, cuando a ellas se haga referencia en forma individual, se denominarán, FIDUPREVISORA o FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, o las CONSORCIADAS, cuando se les mencione a todas de manera general, hemos convenido conformar un CONSORCIO para la participación en el proceso de licitación pública LP-MT-004 DE 2022 abierta por el MINISTERIO DE TRABAJO, cuyo objeto es “Contratar los servicios para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP a través del Encargo Fiduciario, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan”, con el fin de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato fiduciario en caso de serle adjudicada la convocatoria; CONSORCIO que se regirá por las normas legales vigentes y las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

1



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Que el Ministerio del Trabajo (en adelante el “MINISTERIO”) ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-MT-004 DE 2022 cuyo objeto es “Contratar los servicios para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP a través del Encargo Fiduciario, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan” (en adelante el “PROCESO”).

SEGUNDA. – Que las CONSORCIADAS por su naturaleza y experiencia en administración de negocios fiduciarios, han manifestado su voluntad de participar en el PROCESO, constituyendo para el efecto un CONSORCIO con el fin de unir sus esfuerzos para presentar una propuesta única, celebrar el contrato fiduciario, teniendo en cuenta que cada una de ellas declara que es hábil para contratar y cumple con los requisitos exigidos en el PROCESO.

TERCERA. - Que como principio fundamental para la ejecución de la propuesta y del contrato fiduciario que resultare de la adjudicación del PROCESO, las CONSORCIADAS consideran necesario organizar el CONSORCIO como una unidad de gestión administrativa económica y contable independiente y con un régimen tributario individual, conforme a las disposiciones legales vigentes, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Mediante el presente acuerdo consorcial las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO FOPEP 2022, con el fin de participar en el PROCESO y presentar una propuesta única, así como celebrar el contrato fiduciario en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutarlo y liquidarlo cuando corresponda, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual y contractual, respectivamente. Lo anterior, en consideración a que en los pliegos de condiciones publicados dentro del marco del PROCESO se autoriza la participación de Consorcios o Uniones Temporales, conformados por sociedades fiduciarias cuyo objeto social comprenda el objeto del PROCESO.

SEGUNDA. - INTEGRANTES: Son integrantes del CONSORCIO FOPEP 2022 las siguientes sociedades, que para todos los efectos del presente documento se denominan como las CONSORCIADAS:

Nombre o Razón Social	NIT	Domicilio
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	800.150.280-0	Calle 28 # 13a – 75 Piso 18, Bogotá D.C.
FIDUPREVISORA S.A	860.525.148-5	Calle 72 No 10 – 03 Piso 5, Bogotá D.C.

TERCERA. - PARTICIPACION: Aun cuando se presente una única propuesta para la adjudicación y ejecución del contrato fiduciario, lo cual implica que las CONSORCIADAS responden solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato si le fuere adjudicado, por

medio del presente acuerdo se pacta expresamente que la participación económica de las CONSORCIADAS en el CONSORCIO FOPEP 2022 es la siguiente:

CONSORCIADA:	PARTICIPACIÓN (%)
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	65%
FIDUPREVISORA S.A	35%
TOTAL	100%

PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes por parte de las CONSORCIADAS para la organización de la unidad de gestión y la ejecución del contrato fiduciario, así como la distribución de resultados económicos derivados del mismo se harán de conformidad con los anteriores porcentajes definidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del contrato, las CONSORCIADAS implementarán los comités jurídicos, operativos, financieros, entre otros, que consideren necesarios para asegurar la ejecución del negocio fiduciario y el objeto y finalidad de la constitución del CONSORCIO.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante, la solidaridad existente frente al MINISTERIO por las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato fiduciario, en caso de imposición de sanciones al CONSORCIO FOPEP 2022 por incumplimientos imputables a uno o más de sus miembros, da derecho a los demás consorciados a repetir contra el incumplido, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando por cualquier causa alguno o algunos de los miembros del CONSORCIO FOPEP 2022 deba atender obligaciones superiores a las que, mediante la propuesta, el contrato y el presente acuerdo consorcial se determinen a su cargo, tendrá derecho a percibir de la comisión que corresponda al integrante cuyas obligaciones asumió, el valor correspondiente a la obligación así atendida y al reembolso del valor actualizado de los gastos en que haya incurrido para cumplirlas.

PARAGRAFO QUINTO: Cuando en los casos contemplados en los párrafos tercero y cuarto, un integrante del CONSORCIO FOPEP 2022 sufra perjuicios de cualquier naturaleza tendrá derecho a reclamar la correspondiente indemnización frente al consorciado causante de estos, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO SEXTO: Las condiciones que se establecen en este acuerdo respecto de las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.

CUARTA. - DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO FOPEP 2022 es la ciudad de Bogotá, D.C., con sede en la Carrera 7a # 31-10 piso 9 y por decisión de sus miembros, podrá abrir dependencias u oficinas en donde lo requiera para el cabal cumplimiento del PROCESO.

QUINTA. - CAPACIDAD: Cada una de las CONSORCIADAS que integran el consorcio que en virtud del presente acuerdo se constituye, declara que dispone de atribuciones suficientes para participar en el

PROCESO, así como para celebrar el presente acuerdo y el contrato a suscribir con el MINISTERIO, si éste le fuere adjudicado al CONSORCIO.

SEXTA. - REPRESENTACION: Para todos los efectos a que haya lugar, las CONSORCIADAS que integran el CONSORCIO FOPEP 2022 designan como Representante del mismo a Albert Diosely Russey Coy identificado con cedula de ciudadanía No 80.235.175 de Bogotá, en su condición de representante legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con NIT 800.150.280 – 0. En ausencia total o parcial del representante, ejercerá la misma cualquiera de los representantes legales de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA.

El Representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO FOPEP 2022 y en el de cada una de las CONSORCIADAS que lo conforman, en los asuntos relacionados directa o indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato fiduciario en el caso que el MINISTERIO le adjudique el PROCESO. En especial tendrá las siguientes funciones y facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta correspondiente al PROCESO.
2. Celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario el CONSORCIO FOPEP 2022.
3. Suscribir todos los documentos requeridos durante el PROCESO, así como los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el Representante tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
4. Representar al CONSORCIO ante el MINISTERIO y ante terceros en desarrollo de las actividades del contrato que se suscriba con el MINISTERIO y en la defensa de los intereses del CONSORCIO.
5. Obligar y responsabilizar con facultades amplias y suficientes a las CONSORCIADAS integrantes del CONSORCIO FOPEP 2022 en desarrollo del objeto del presente acuerdo consorcial.
6. Presentar la propuesta para el PROCESO ante el MINISTERIO en nombre del CONSORCIO FOPEP 2022 con los documentos requeridos, incluidos los exigidos para cada una de las CONSORCIADAS, y suscribir la carta de presentación de la propuesta,
7. De no solicitarse dentro del proceso de selección o en los demás documentos relacionados con éste, la concurrencia de todos los representantes legales de las entidades consorciadas, el Representante podrá suscribir en representación del CONSORCIO el contrato respectivo con el MINISTERIO.
8. Suscribir todos los documentos y ejecutar cualquier otro acto necesario para la elaboración y presentación de la propuesta dentro de los términos y condiciones de la oferta, así como notificarse del acto de adjudicación y suscribir el contrato fiduciario y los demás documentos requeridos para

el perfeccionamiento, ejecución, prórrogas, adiciones, terminación y liquidación del contrato que surja de la adjudicación del PROCESO.

9. Realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución, prórrogas, adiciones, terminación y liquidación del contrato que llegare a suscribir el CONSORCIO con el MINISTERIO.
10. Atender los posibles requerimientos que formule el MINISTERIO relacionados con la propuesta que presente el CONSORCIO.
11. Las demás que surjan del PROCESO y de la propuesta que se presente y del contrato que se suscriba con el MINISTERIO.

PARAGRAFO: Los contratos o convenios que deba celebrar el CONSORCIO para el cabal cumplimiento del contrato que sea suscrito con el MINISTERIO, serán suscritos por el Representante del CONSORCIO FOPEP 2022.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS CONSORCIADAS EN RELACION CON EL CONSORCIO:

Además de las que aparezcan consagradas en la Ley, en otras cláusulas del presente acuerdo y en la propuesta presentada al MINISTERIO, son obligaciones especiales a cargo de las CONSORCIADAS en relación con el CONSORCIO que se constituye en virtud del presente acuerdo, las siguientes:

1. ETAPA DE ELABORACION DE LA PROPUESTA: Las CONSORCIADAS se comprometen a: a) Prestar su colaboración en la elaboración de la propuesta que será presentada por el Representante del Consorcio FOPEP 2022 ante el MINISTERIO y a aportar todos los documentos exigidos en el proceso de selección, para que los mismos formen parte integral de la propuesta; b) Aportar los recursos que se requieran para la elaboración de la propuesta y su presentación, incluyendo honorarios de asesores y gastos generales de toda índole necesarios para la presentación de la propuesta, en proporción a la participación de cada CONSORCIADA dentro del CONSORCIO FOPEP 2022.
2. ETAPA DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO: En el evento de resultar adjudicada la propuesta del CONSORCIO FOPEP 2022: a) Brindar a la CONSORCIADA Representante del CONSORCIO toda la colaboración que ésta requiera para suscribir el correspondiente contrato con el MINISTERIO y otorgar las garantías contempladas en el PROCESO; b) Suministrar los recursos necesarios para el pago de los gastos e impuestos que se ocasionen por la celebración, perfeccionamiento y publicación del contrato con el MINISTERIO. c) Las demás que se requieran para el cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato frente al MINISTERIO.
3. ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO: En el evento en que el CONSORCIO resultare adjudicatario del contrato fiduciario, la ejecución del mismo se llevará a cabo mediante el soporte humano, tecnológico y estructura organizacional ofrecida en la propuesta, de manera que las CONSORCIADAS se comprometen de manera solidaria al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato y a suministrar los recursos necesarios para la

5

implementación de la unidad ejecutora en proporción a la participación de cada CONSORCIADA dentro del CONSORCIO FOPEP 2022.

PARAGRAFO: Las CONSORCIADAS han acordado que la facturación por los servicios prestados por el CONSORCIO, en virtud del contrato que se suscriba con el MINISTERIO se hará en nombre del CONSORCIO FOPEP 2022. La identificación tributaria del CONSORCIO FOPEP 2022 será informada al MINISTERIO previo a la firma del contrato de Encargo Fiduciario, en caso de resultar este adjudicatario del proceso.

OCTAVA. - DURACION: La duración del CONSORCIO será hasta el Treinta y Uno (31) de mayo de 2027. Resuelto el acuerdo, se llevará a cabo una liquidación con el fin de establecer qué gastos pendientes deben ser asumidos por cada una de las CONSORCIADAS en proporción a su participación en el CONSORCIO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda la información conocida por las partes con ocasión de la preparación de la propuesta a presentarse en el PROCESO, debe ser tratada con estricta confidencialidad y no podrá ser revelada por las partes a terceros en la etapa previa a la presentación de la propuesta y de igual forma se preservará la confidencialidad con posterioridad a dicha presentación respecto de toda información reservada o que goce de secreto industrial o comercial. Las CONSORCIADAS acuerdan tomar todas las precauciones y medidas necesarias para prevenir a sus funcionarios y asesores para que se abstengan de revelarla, a efectos de asegurar el cumplimiento de dicha obligación, asumiendo cada CONSORCIADA la responsabilidad por el cumplimiento de aquella obligación.

DÉCIMA. COMITÉ DE DIRECCIÓN: Las políticas generales del manejo del CONSORCIO FOPEP 2022 serán establecidas por un Comité de Dirección constituido por cualquiera de los Representantes Legales de cada una de las CONSORCIADAS, quienes actuarán con voz y voto. El Comité sesionará con la asistencia de la totalidad de los integrantes del CONSORCIO FOPEP 2022 y las decisiones se tomarán por unanimidad. En caso de que para una determinada sesión no concurra la totalidad de los integrantes del consorcio, se citará de inmediato a una nueva reunión hasta que exista la concurrencia total de los integrantes del consorcio, para efectos de la deliberación y decisión correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. REUNIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. El Comité de Dirección se reunirá en el lugar que se determine en la convocatoria que realice el representante del CONSORCIO FOPEP 2022.

DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En el evento en que sobreviniere respecto de alguna de las CONSORCIADAS alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, el Representante del CONSORCIO tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. En todo caso, la CONSORCIADA que quede incurso en tal inhabilidad e incompatibilidad, deberá ceder su participación en el CONSORCIO, previa autorización escrita del MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

No podrá haber cesión entre quienes integran el CONSORCIO FOPEP 2022 ni a terceros, salvo que el MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

DÉCIMA TERCERA. - ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS: El presente acuerdo se regla por las Leyes Colombianas. Las CONSORCIADAS que celebran el presente Acuerdo convienen que, en caso de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente acuerdo, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación directa o mediación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

DECIMA CUARTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Para todos los efectos legales, el lugar de cumplimiento de las obligaciones será la ciudad de Bogotá, D. C.

DÉCIMA QUINTA. - DIRECCION DE NOTIFICACIÓN DE LAS CONSORCIADAS: Para los efectos contractuales a que haya lugar, las direcciones de las son las siguientes:

FIDUCIARIA	DIRECCION
Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria	Calle 28 # 13a – 75 Piso 18
Fiduprevisora S.A	Calle 72 No 10 – 03 Piso 5
CONSORCIO FOPEP 2022	Carrera 7a # 31-10 piso 9
Correo Notificación Judicial	ealbarracin@fopep.gov.co
Numero telefónico del Consorcio	6017470986

Los cambios de dirección se comunicarán por escrito o se entenderán conocidos por conducta concluyente.

DECIMA SEXTA. - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se generen con ocasión de la celebración del presente acuerdo serán asumidos por las CONSORCIADAS en la proporción en que cada una participa en el CONSORCIO.

DECIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. Se adjuntan con la propuesta, los anexos señalados en PROCESO

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL ACUERDO. - Las condiciones establecidas en el presente acuerdo en relación con las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de las participaciones, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MINISTERIO

En constancia se firma en Bogotá, a los Veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.



ALBERT DIOELY RUSSY COY
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.



PABLO ALEXANDER PEÑALOZA FRANCO
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.


ALBERT DIOSELY RUSSY COY

Representante legal de Fiduciaria Bancolombia en representación del CONSORCIO FOPEP 2022

Sede Administrativa**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13**Teléfonos PBX**
(57-1) 5186868**Atención Presencial**Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63**Puntos de atención**
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2**Línea nacional gratuita**

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE Y CONTADORA PÚBLICA DEL
CONSORCIO FOPEP 2022 (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA Y FIDUPREVISORA)**

NIT 901.659.650 – 5

HACEMOS CONSTAR QUE:

De acuerdo con los libros auxiliares de contabilidad y las planillas integrales de pagos de seguridad social y parafiscales, certificamos que el Consorcio ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado que los consorcios y las uniones temporales no son una sociedad comercial, en sentido jurídico, no están obligados a tener Revisor Fiscal.

La siguiente certificación se expide con destino exclusivo al Ministerio de Trabajo, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

ALBERT DIOSELY RUSSY COY
Representante

EVA INÉS ALBARRACÍN PÉREZ
Contadora Pública
T.P. 44888-T

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.099.515**
ALBARRACIN PEREZ

APELLIDOS
EVA INES

NOMBRES

Eva Ines Albarracin Perez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1969**

SOCHA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.R. RH

F
SEXO

25-JUL-1988 SOCHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001301-F-0024099515-20000320

0000033605A.1

6180004551

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

44888-T

EVA INES
ALBARRACIN PEREZ
C.C. 24099515
RESOLUCION INSCRIPCION 002
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 26/10/95

[Signature] 00052692



[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional o Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

000004890319ACAA7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
A QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EVA INES ALBARRACIN PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 24099515 de SOCHA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 44888-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80235175 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2026 02:53 PM



Código Verificación: **T9PGE43QNY**

Válida hasta: **23/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294694532



PIB
16:27:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERT DIOSELY RUSSY COY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80235175:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

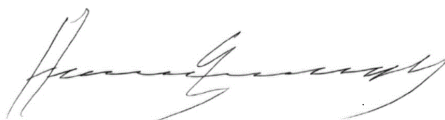
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2026, a las 16:29:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80235175
Código de Verificación	80235175260421162905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

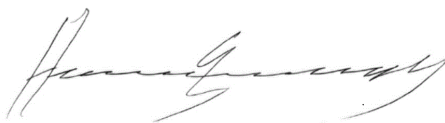
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2026, a las 16:29:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016596505
Código de Verificación	9016596505260421162943

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES
COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:33:08 horas del 21/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80235175**,
Apellidos y Nombres **RUSSY COY ALBERT DIOSELY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT **830115226-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2026 04:34:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80235175** y Nombre: **ALBERT DIOSELY RUSSY COY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **138677878** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 **GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2026 04:35:35 p. m. para la **Cedula de Ciudadania: N°. 901659650**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138678026** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 **GOV.CO**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:36:44 PM horas del 21/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80235175**

Apellidos y Nombres: **RUSSY COY ALBERT DIOSELY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la

República



Ministerio de Defensa

Nacional



Portal Único de

Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

Bogotá, D.C, 05 de marzo de 2026
INTER-0364-26

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

At. Dr. CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ZAMORANO

Subdirector de Pensiones Contributivas

Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO PRORROGA CON ADICIÓN CONTRATO NO. 723 DE 2022

Respetados,

En el marco del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022 suscrito entre el MINISTERIO DEL TRABAJO y el CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP, cuyo objeto es *“Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.”* nos permitimos presentar el siguiente concepto frente a la prórroga con adición del Contrato No. 723 de 2022.

El CONSORCIO FOPEP 2022 suscribió el Contrato No. 723 de 2022 con el Ministerio del Trabajo, cuyo objeto es *“Contratar los servicios para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP a través del Encargo Fiduciario, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan”*.

El contrato fue suscrito el 01 de diciembre de 2022, con acta de inicio del 07 de diciembre de 2022, con plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026 y un valor total de \$ 54.909.791.577 IVA incluido. Este contrato inicialmente fue pactado por un periodo de 42 meses y el mismo no ha tenido ninguna adición ni prórroga hasta la fecha de elaboración del presente documento.

La prórroga y adición del contrato 723 del 2022 desde el 01 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, se encuentra jurídicamente sustentado en las siguientes razones:

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados

por acuerdo entre las partes durante su ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto contractual y se mantenga el equilibrio económico del contrato. En el presente caso, la prórroga no implica modificación del objeto del encargo fiduciario, sino únicamente la ampliación del plazo para garantizar la continuidad de su ejecución.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero el monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 autoriza a las entidades estatales a realizar modificaciones contractuales cuando las circunstancias lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera, condiciones que se cumplen al persistir la necesidad del servicio fiduciario para la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que la operación del Fondo implica el pago permanente y continuo de pensiones, para suscribir contratos que excedan una vigencia fiscal es necesario contar con la aprobación de vigencias futuras que garanticen el pago oportuno de las mesadas.

No obstante, el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno:

“La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.”

Por lo anterior no sería posible una contratación que supere la vigencia 2026 y optar por un nuevo contrato con duración de seis (6) meses implicaría un riesgo alto para la continuidad del pago de las pensiones y resultaría ineficiente desde el punto de vista técnico y operativo.

Finalmente, la prórroga se soporta en el principio de continuidad del servicio público, derivado de los artículos 48 y 365 de la Constitución Política, en tanto la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio cuya prestación no puede interrumpirse, y la administración fiduciaria constituye un instrumento esencial para garantizar dicha continuidad.

En consecuencia, la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 es jurídicamente viable, necesaria y proporcional, al asegurar la continuidad del servicio, sin alterar el objeto contractual.

La solicitud contenida en el presente formato, se justifica, toda vez que la ejecución del contrato a cargo del Actual Administrador, está prevista para culminar el 31 de mayo del 2026, sin embargo, el Administrador Fiduciario de manera idónea ha administrado los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, garantizando con la adición y prórroga que exista la continuidad a las actividades que viene ejecutando. Bajo el principio de economía, se entiende que la modificación evita que exista interrupción en el objeto contractual y permanezca la continuidad del servicio reflejando para el Ministerio de Trabajo en su calidad de Contratante un uso adecuado del tiempo, medios y gastos en la ejecución contractual.

La adición y prórroga del contrato 723 de 2022 es necesaria para garantizar la continuidad del servicio, efectuar los pagos a los beneficiarios correspondientes.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0